

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 231
(Marzo 21 de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS
TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ACADÉMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS QUE ESTÁN EN CURSO EN LA
INSTITUCIÓN DURANTE LA SEMANA SANTA 2025”**

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Autonomía Universitaria, conforme al Art. 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que las universidades tienen la facultad de regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con las disposiciones legales.
2. Que en consonancia con la normativa superior, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece, dentro de los diversos elementos del principio, la responsabilidad de: “...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...”.
3. Que dentro del ámbito de iniciativas para fomentar el bienestar de los colaboradores de la Institución resulta apropiado, proporcionar espacios destinados a fortalecer la integración familiar.
4. Que los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, se concederá descanso remunerado a los colaboradores de la Institución en el marco de la conmemoración de la Semana Santa.
5. Que desde el 14 de abril de 2025 hasta el 16 de abril de 2025 no habrá prestación de servicios, tanto físicos como virtuales. Este lapso se concede con la finalidad de que los colaboradores puedan disfrutar de días de descanso remunerado como reconocimiento a su labor. Por ende, durante este período se suspenderán las actividades académicas, administrativas y disciplinarias en la Institución.
6. Que ante la ocurrencia de este receso de actividades y con el objetivo de asegurar la salvaguarda de los derechos y deberes institucionales, así como

de la comunidad universitaria y terceros, es imperativo suspender los términos y las actuaciones institucionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar la suspensión de los términos de todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que se llevan a cabo en la Institución, durante el período comprendido entre el 14 de abril de 2025 hasta el 16 de Abril de 2025, ambos días inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar la suspensión de la atención al público y la recepción de documentos, tanto físicos como electrónicos durante el período que abarca desde el 14 de abril de 2025 hasta el 16 de Abril de 2025, ambos días inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer la reanudación de los términos de todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias, así como las comunicaciones tanto físicas como electrónicas, a partir del lunes 21 de abril de 2025.

Dada en San Gil, a los veintiún (21) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

PATRICIA LEQUERICA MORENO
Rectora y Representante Legal